

**IDPAC**

## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2007 emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 001 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda - Contaduría General de Bogotá D.C. y

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 257 de 2006, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes.

Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 57 *Ibidem*, el presupuesto del IDPAC se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional, y que su patrimonio está constituido por: *“a) Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito. b) Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título”*

Que, mediante la Resolución No. 001 del 30 de septiembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda - Contaduría General de Bogotá D.C, la Contadora General de Bogotá expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el cual es aplicable al IDPAC.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del referido Manual, el retiro de los bienes en los entes y entidades: *“Es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas,*



**IDPAC**

## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

*como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.*

Que, de conformidad con lo anterior, existen las siguientes clases de procesos, aplicables al presente caso, para retirar los bienes y dar de baja en cuentas de una Entidad Distrital: retiro de bienes servibles no utilizables y retiro de bienes inservibles.

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.1. del referido Manual se entiende por baja de bienes servibles no utilizables: *“La salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial”.*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2. del Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades del Gobierno Distrital, el retiro de bienes inservibles, son aquellos: *“bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.*

Que, el mencionado Manual consagra en el acápite 5.2.1.1 los parámetros para determinar cuándo un bien es servible no utilizable y las razones o circunstancias



## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

por las cuales un bien servible se convierte en no utilizable para los entes y entidades, clasificándolos en bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos y no útiles por cambios institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2. del Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades del Gobierno Distrital, el retiro bienes inservibles: *“En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.*

Que, a su vez, el precitado Manual establece en su acápite 5.2.2.1 que los bienes se convierten en inservibles cuando se origina una o varias de las siguientes circunstancias: por daño total o parcial, por uso y por salubridad.

Que, adicionalmente, el Manual señala en su acápite 5.4. la baja de cuentas como el *“retiro de los bienes que hacen parte de las cifras contables de los Estados Financieros y se encuentran clasificados como Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Bienes de Uso Público y Bienes Históricas y Culturales”.*

Que, el citado acápite 5.4. expresa que *“para el retiro de los bienes cuyo destino final, sea: a) la entrega a empresas, entidades o gestores autorizados; b) la destrucción; o c) la venta de bienes que no se consideran activos para el Ente y Entidad; se debe verificar el estado real de los mismos y determinar las causas que lo originan, es decir: si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total o parcial, entre otros...”.*

Que, el Comité de Inventarios del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, creado mediante la Resolución No. 169 del 24 de abril de 2007, tiene como objeto mantener actualizado y depurado el inventario de la entidad atendiendo las políticas trazadas por el Contador General de Bogotá, D. C., así

**IDPAC**

## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

como analizar los informes para dar de baja elementos devolutivos y/o de consumo, lo mismo que decidir sobre elementos que estén totalmente depreciados y que figuran como inservibles o no utilizables.

Que, el artículo 3° de la Resolución precitada, señala: *“Funciones del comité coordinador (...) numeral 5) (...) Estudiar, recomendar y aprobar las Actas de Baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables por la entidad previo análisis y conceptos técnicos sobre tipología del bien (...)”*.

Que, con el fin de continuar con el proceso de saneamiento y depuración del rubro de propiedades planta y equipo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Secretario General del IDPAC, el día 21 de septiembre de 2023, designó a los funcionarios José Antonio Chaparro Gómez y Edgar Alfonso Villarraga Venegas mediante oficios números 20232010123653 y 20232010123623, respectivamente; con el fin que constataran y verificaran el estado inservible de los bienes devolutivos que se encontraban en la bodega del Almacén General del IDPAC.

Que, en cumplimiento de lo designado, los funcionarios identificados emitieron los correspondientes conceptos técnicos soportados en los oficios con radicados 20232060127683 del 06 de octubre de 2023 y 20232050128663 del 10 de octubre de 2023, a través de los cuales establecieron y certificaron las condiciones de los bienes relacionados, con visto bueno para proceder a la baja, dado su estado inservible.

Que, en reunión celebrada y aprobada por el Comité de Inventarios el día 09 de febrero del 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 169 del 24 de abril de 2007, se presentó el listado final de los bienes muebles y equipos electrónicos inservibles, con el propósito de darles de baja definitiva, el cual fue analizado y verificado con base en los conceptos técnicos emitidos, decidiendo dar la baja definitiva de los muebles y equipos allí mencionados, por no estar en condiciones para cumplir con el objeto para el cual fueron adquiridos o por renovación de equipos en razón a los adelantos científicos y tecnológicos, por deterioro u obsolescencia de los bienes y/o por no estar en condiciones de prestar servicio alguno.



## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

Que, con el fin de culminar el procedimiento para dar de baja los bienes muebles y equipos electrónicos inservibles, se procederá de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, es decir, se ofrecerá a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden los bienes muebles que no se utilizan.

Que, en consecuencia, se hace necesario que el responsable de Almacén e Inventarios ponga a disposición de un gestor, que podrá ser una persona natural o jurídica, registrado como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que preste los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requisitos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, considera viable dar de baja los bienes tipificados como bienes muebles y equipos electrónicos que de acuerdo con los conceptos emitidos y lo definido en el Comité de Inventarios, se declararon como inservibles u obsoletos de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno y que a continuación se relacionan:

### 1. BIENES MUEBLES DE OFICINA

ITEM	PLACA	DESCRIPCION COMPLETA	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION	SALDO EN LIBROS
1	174	ARCHIVADOR VERTICAL MADERA 2 GAVETAS	160.000,00	159.999,56	0,44
2	622	SILLA FIJA METALICO TIPO S PAÑO	32.000,00	32.000,12	-0,12
3	1021	ENCUADERNADORA ELÉCTRICA	310.000,00	-	310.000,00
4	1088	ANILLADORA	130.000,00	-	130.000,00

**RESOLUCIÓN No 152 DE 2024**  
(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

5	1171	MESA AUXILIAR MADERA 1 GAVETA	150.000,00	150.000,35	-0,35
6	2651	MUEBLE MADERA 2 CAJONES 1 GAVETA	250.900,00	250.899,54	0,46
7	4010	MESA DE TRABAJO EN MADERA	156.000,00	156.000,00	-
8	5916	ARCHIVADOR METÁLICO 3 GAVETAS	210.000,00	209.999,68	0,32
9	9507	DUMMIE STAN BIBLIOTECA DE LA PARTICIPACION	993.650,00	993.650,06	-0,06
10	9512	ARCO INFLABLE CON MOTOR Y MALETA 1+1	1.638551,00	1.638.551,00	-
11	9940	STAND PUBLICITARIO	12.192.851,00	12.192.851,01	-0,01
<b>TOTAL</b>			<b>16.223.952,00</b>	<b>15.783.951,32</b>	<b>440.000,68</b>

**\*NOTA:** Como se observa en el cuadro No.1 los valores totales entre costo histórico y depreciación presentan una diferencia dado que los ítems de consumo controlado (Encuadradora Eléctrica y Anilladora) no se deprecian (ver Acta de Comité). Además del saldo en libros.

**2. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE CÓMPUTO**

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	SERIE	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION	SALDO EN LIBROS
1	5528	MONITOR HP L1710 17 INCH	3CQ8311M2J	50.000,00	50.000,12	0,12
2	5581	CPU HP COMPAQ DC 5800	MXJ837DJN	100.000,00	100.000,24	0,24
3	7188	AIRE ACONDICIONADO	E90368	449.000,00	448.999,77	0,23
4	7511	IMPRESORA HP 3015 LASERJET	VNB3Y40479	850.000,00	849.999,89	0,11
5	7677	CPU LENOVO 2012	MJRGXPA	320.000,00	320.000,12	0,12
6	7726	CPU LENOVO 2012	MJRGXTD	320.000,00	320.000,12	0,12
7	8188	COMPUTADOR PORTAIL HP 4540S I5-3230M	2CE3360VW7	2.000.000,00	2.000.000,01	0,01
8	8304	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C53S	320.000,00	320.000,12	0,12
9	8313	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C563	320.000,00	320.000,12	0,12
10	8333	IMPRESORA LIVIANA	SAK44012239A0	50.000,00	50.000,12	-



**RESOLUCIÓN No 152 DE 2024**

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

		OKIDATA					0,12
11	8334	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54E	320.000,00	320.000,12		0,12
12	8342	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43022578A0	50.000,00	50.000,12		0,12
13	8360	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42035128A0	50.000,00	50.000,12		0,12
14	8367	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54Y	320.000,00	320.000,12		0,12
15	8390	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK44012474A0	50.000,00	50.000,12		0,12
16	8393	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43022579A0	50.000,00	50.000,12		0,12
17	8400	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54H	320.000,00	320.000,12		0,12
18	8415	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C564	320.000,00	320.000,12		0,12
19	8433	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C57F	320.000,00	320.000,12		0,12
20	8438	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42054691A0	50.000,00	50.000,12		0,12
21	8463	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54F	320.000,00	320.000,12		0,12
22	8471	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004760A0	50.000,00	50.000,12		0,12
23	8472	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C52J	320.000,00	320.000,12		0,12
24	8474	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004847A0	50.000,00	50.000,12		0,12
25	8477	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004765A0	50.000,00	50.000,12		0,12
26	8478	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C578	320.000,00	320.000,12		0,12
27	8486	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42054695A0	50.000,00	50.000,12		0,12
28	8490	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C55H	320.000,00	320.000,12		0,12
29	8538	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C576	320.000,00	320.000,12		0,12
30	8552	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42054689A0	50.000,00	50.000,12		0,12
31	8558	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004733A0	50.000,00	50.000,12		0,12
32	8568	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C53Q	320.000,00	320.000,12		0,12

**RESOLUCIÓN No 152 DE 2024**

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

33	8591	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42035107A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
34	8601	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C55R	320.000,00	320.000,12	- 0,12
35	8609	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK44012230A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
36	8610	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54Z	320.000,00	320.000,12	- 0,12
37	8616	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C52H	320.000,00	320.000,12	- 0,12
38	8619	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C532	320.000,00	320.000,12	- 0,12
39	8628	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C53A	320.000,00	320.000,12	- 0,12
40	8633	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK42054683A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
41	8639	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004766A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
42	8673	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C56X	320.000,00	320.000,12	- 0,12
43	8723	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004742A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
44	8729	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004771A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
45	8736	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C52D	320.000,00	320.000,12	- 0,12
46	8754	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C56S	320.000,00	320.000,12	- 0,12
47	8768	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43022551A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
48	8771	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004741A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
49	8772	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C54V	320.000,00	320.000,12	- 0,12
50	8816	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004846A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
51	8817	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C548	320.000,00	320.000,12	- 0,12
52	8837	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004786A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
53	8840	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43004770A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
54	8846	IMPRESORA LIVIANA OKIDATA	SAK43022554A0	50.000,00	50.000,12	- 0,12
55	8883	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	SMJ01C561	320.000,00	320.000,12	- 0,12
56	8905	CELULAR HTC		659.000,00	659.000,47	- -



**RESOLUCIÓN No 152 DE 2024**

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

		DESIDERE 626					0,47
57	8909	CELULAR HTC DESIDERE 626		659.000,00	659.000,47		0,47
58	8941	CPU LENOVO SERVIDOR M700	MJ01C55Z	3.700.000,00	3.700.000,24		0,24
59	8976	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	MP1AK3KG	1.600.000,00	1.599.999,99		0,01
60	9031	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	8CC95042ZB	1.600.000,00	1.599.999,59		0,41
61	9151	COMPUTADOR PORTATIL HP 440 G3	5CD64954W6	3.231.470,00	3.231.470,01		0,01
62	9381	VIDEO CAMARA SONY HDR	S01-4202110	1.785.000,00	1.784.999,65		0,35
63	9513	CELULAR SAMSUNG GALAXY J4 32 GB 5,5" REPO	357474/09/069488	649.000,00	649.000,35		0,35
64	9845	CPU HP WORKSTATION WIN PRO 64 BITS 1TB	MXL1072MSM	5.567.660,14	3.062.213,14	2.505.447,00	
65	9865	TABLET TOUCH 10" 128 GB WIFI P/N 1100 AS REF. 6029 13/08/2021	1100AS2101BDD00936	539.282,00	260.652,93	278.629,07	
66	9874	TABLET TOUCH 10" 128 GB WIFI P/N 1100 AS REF. 6029 13/08/2021	1100AS2101BDD01540	539.282,00	260.652,93	278.629,07	
<b>TOTAL</b>				<b>\$33.498.694,14</b>	<b>\$30.435.995,80</b>		<b>\$3.062.698</b>

**\*Nota:** La diferencia que se observa en el cuadro No. 2, entre el valor total del costo histórico y la depreciación, corresponde al saldo en libros.

Que, el valor total de los bienes muebles y elementos eléctricos y electrónicos a dar de baja, con fecha de corte al 31 de agosto de 2023, corresponde a la suma de los valores históricos: cuarenta y nueve millones setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/CTE. (\$49.722.646).

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**IDPAC**

## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA DE LOS INVENTARIOS DE LA ENTIDAD Y DE LOS REGISTROS CONTABLES**, los bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC relacionados en la parte motiva de la presente Resolución, los cuales se encuentran en estado de inservibles, ya que cumplieron su vida útil en la entidad y/o son obsoletos, de conformidad con los conceptos técnicos analizados y aprobados por el Comité de Inventarios del IDPAC de fecha 09 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OFRECER** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, el inventario relacionado en el artículo primero de esta Resolución, para la enajenación de bienes muebles a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden interesadas en su adquisición, quienes deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en la página web de esta entidad, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como responsable del procedimiento para la salida y baja de los bienes al funcionario responsable del Área Almacén e Inventarios – proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura de la Secretaría General del IDPAC, quien elaborará los respectivos comprobantes y surtirá las demás gestiones, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales – Resolución DDC - 000001 de 2019. Asimismo, efectuará la entrega para la recolección y destino final de los equipos y demás bienes dados de baja, al receptor, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a la Oficina Asesora de Planeación del IDPAC, para que efectúe los correspondientes reportes a entidades externas, dentro del marco de la gestión ambiental del Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página de web de la entidad conforme lo ordena el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 compilado



## RESOLUCIÓN No 152 DE 2024

(22 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se da de baja de los inventarios de la entidad y de los registros contables, algunos bienes de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.4.3., para efectos de divulgarla frente a las Entidades Públicas de cualquier orden, interesadas en la adquisición de los bienes a título gratuito, dados de baja mediante la presente Resolución, en los términos contemplados en su artículo segundo.





**ARTÍCULO SEXTO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Adriana Robles Cárdenas Técnico Operativo (E) – Almacén e Inventarios Edgar Alfonso Chinome Soto Profesional Universitario 219-02 - Almacén e Inventarios	 	09-04-2024
Revisado por:	Elsy Yanive Alba Vargas Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		18-04-2024
Aprobado por:	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaria General (E)		22-04-2024

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.